	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021


AUTO No.029
DEL 8 DE FEBRERO DE 2024
DIRECCION OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL

POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR- DILIGENCIAS RADICADAS CON EL No. 014-2024 – MUNICIPIO DE BUENAVISTA

ENTIDAD AFECTADA	MUNICIPIO DE BUENAVISTA NIT: 891808.260-0 Dirección: Calle 4 No. 4-44 Teléfono: 3214304453 Correo electrónico: alcaldia@buenavista-boyaca.gov.co
PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES	MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN Identificado con la C.C. No. 4.158.292 de Manizales Boyacá Cargo: Alcalde Municipal Periodo: 01-01-2020 hasta 31-12-2023 Dirección: Vereda San Pedro Buenavista-Boyacá Correo electrónico: antoniocastillo2015@gmail.com Teléfono: 3208496217 WILLIAM ROLANDO RAMIREZ LEON Identificado con la C.C. No. 1.020.803.330 de Bogotá Cargo: Contratista Dirección: calle 7ª No. 9-43 Chiquinquirá Correo electrónico: ing.wrramirez@hotmail.com Celular: 321.754.3008 N&S CONSTRUCOL SAS R/L YUDY JIMENA ROCHA TORRES Identificado con la C.C. No. 152.898.667 de Bogotá Dirección: Carrera 2B 42 A-32 – Las Quintas. Celular 320.268.0071 Correo Electrónico: nysconstrucol@hotmail.com
FECHA TRASLADO DEL HALLAZGO	30 de enero de 2024
FECHA DEL HECHO	6 de junio 2023
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO	\$56'071.336
RUBRO AFECTADO	2.3.2.02.005.1.3.3.8.00 40 40043' 1400 4003015 54231 001 y otro, Agua potable y saneamiento Básico de calidad y para todos
INSTANCIA	-----

I.

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Aura Alicia Campos Ruiz</i>	REVISÓ	<i>Lilia Helena Barreto Naranjo</i>	APROBÓ	<i>Lilia Helena Barreto Naranjo</i>
CARGO	<i>Profesional Universitaria</i>	CARGO	<i>Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)</i>	CARGO	<i>Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)</i>

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

II. COMPETENCIA Y FUNDAMENTOS LEGALES

Para conocer de los hechos objeto de estudio, la Constitución Política de Colombia en el artículo 272 otorga a las Contralorías territoriales, la función pública de vigilar la gestión fiscal de los servidores del estado y de los particulares que manejen o administren fondos o bienes de la Nación y la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal desplegada y el recaudo de su monto.

La Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías, lo define como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por estos Entes de Control con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado, y el artículo 39, modificado por el artículo 135 del Decreto 403 del 2020, determina el trámite de las diligencias de indagación preliminar.

De otra parte y en ejercicio de la competencia legal la Asamblea de Boyacá dictó la Ordenanza 039 de 2007, la cual expresa que la Contraloría General de Boyacá, tiene por objeto "vigilar la gestión fiscal de la administración del Departamento y de los Municipios que le determine la Ley y de los particulares o entidades que manejen fondos de los mismos, en todos sus órdenes y niveles".

A través de la citada Ordenanza se faculta a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, para definir y determinar la responsabilidad de personas cuya gestión fiscal haya sido objeto de observaciones, en razón al detrimento del erario público, para lo cual se podrán adelantar diligencias de Indagación preliminar y/o, Proceso de Responsabilidad Fiscal.

En consecuencia, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal en cabeza de su Director y de los funcionarios adscritos a la misma, son competentes funcional y territorialmente para conocer y tramitar el proceso de responsabilidad fiscal.

Mediante Auto No. 014 de fecha 31 de enero del año 2024, se asigna el expediente radicado con el No.014-2024 para sustanciarlo y oficio Comisario No. DORF. 014 de la misma fecha, se hace entrega del respectivo expediente a la profesional para que proyecte, sustancie y practique pruebas.


III. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La ley 610 de 2000, como norma reguladora del trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, en su artículo 39, dispone la forma y términos para el trámite de las diligencias de indagación preliminar:

"Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él".

A su turno la Corte Constitucional dispone sobre el proceso de responsabilidad fiscal que éste tiene un carácter administrativo al tenor de lo dispuesto en la Sentencia Unificada SU-620 de 1996, sobre el examen de la ley 42 de 1993 reglamentada por la ley 610 de 2000, establece que, la indagación preliminar no constituye propiamente una etapa del juicio fiscal, simplemente a través del cual se le permite al instructor de conocimiento adscrito a la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal, la posibilidad y/o potestad de adelantar el desarrollo de una actuación administrativa de Responsabilidad Fiscal, cuyo objetivo es establecer la competencia del Órgano Fiscalizador, conocer sobre la ocurrencia de la conducta irregular, saber sobre la existencia real o no del daño

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

patrimonial observado y la Identificación de los servidores públicos o de los particulares que hubiesen intervenido en la causación del detrimento.

IV. MATERIAL PROBATORIO

DOCUMENTALES.

- # Memorando DOCF de fecha 30 de enero de 2024, por medio del cual se traslada el hallazgo fiscal – Informe No. 21 – Municipio de Buenavista. (Folio 1).
- # Formato de traslado del hallazgo No. 021 de enero de 2024 (Folios 2-12).
- # Registro presupuestal No. 202212024 a favor de NYS COSNTRUCOL SAS (Folio 13).
- # Póliza seguro de cumplimiento Seguros del Estado No. 39-44-101145217, con vigencia del 12-12-2022 al 30 de junio del 2023. (Folio 15-17).
- # Contrato No. CSMC-202204009 DE 2022, cuyo objeto corresponde a "Mejoramiento, mantenimiento y optimización de los acueductos rurales: Concepción, Patiño, Herradura y Cañaveral del Municipio de Buena Vista Boyacá". (Folios 18-44).
- # Acta de liquidación del contrato de obra Pública No. CSMC-202204009 (Folio 54-57).
- # Oficio DOCF-AFGA – 129 de fecha 4 de diciembre de 2023 emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales. (Folio 63-88).

CD- los siguientes documentos del Contrato No. CSMC-202204009 DE 2022,

- # Acta de Liquidación
- # Acta de terminación
- # Contrato No. CSMC-202204009 DE 2022,
- # Estudios previos
- # Informe Técnico 129 Auditoria Buenavista
- # Informe del Análisis de controversia
- # Póliza de manejo vigencia 30-10-2021 al 30-10-2022.

DOCUMENTOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Folio 45)
- Certificación dirección de residencia y salarios (Folios 46-47)
- Acta de posesión emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Buenavista (folios 48-49)

WILLIAM ROLANDO RAMIREZ LEÓN

Certificación laboral (Folio 50).
Copia de la cédula de ciudadanía (Folio 51).

NYS CONSTRUCOL SAS

Dirección : Carrera 2B 42 A 32 – Las Quintas.
Celular 320.268.0071
Correo Electrónico: nysconstrucol@hotmail.com

V. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Las presentes diligencias preliminar tienen su origen en la auditoría adelantada por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, al municipio de Buenavista del periodo comprendido del 1° de enero de 2022 al 31 de diciembre del mismo año, donde se establecieron posibles irregularidades en desarrollo del contrato No. CSMC-202204009

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO/C	Vigencia	23/11/2021

de 2022, cuyo objeto corresponde a: "Mejoramiento, mantenimiento y optimización de los acueductos rurales: Concepción, Patiño, Herradura y Cañaveral del Municipio de Buena Vista Boyacá", donde se establece un presunto detrimento en la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$56'071.336)M/CTE.**

En desarrollo de la Auditoria, se solicitó apoyo técnico a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta Entidad, quien realizó una visita al municipio de Buenavista vigencia fiscal 2022, la cual fue realizada el 2 de noviembre de 2023, donde se buscó obtener una comprensión profunda de la ejecución de las obras y su alineación con los términos contractuales, además se valoró la calidad de la ejecución en relación con los estándares técnicos requeridos, calidad y cantidades asegurando el cumplimiento de las directrices.

Dentro en desarrollo de la presente diligencia preliminar se investiga el contrato No. CSMC-202204009 DEL 2022, cuyo objeto corresponde al "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LOS ACUEDUCTOS RURALES: CONCEPCIÓN PATIÑO, HERRADURA Y CAÑAVERAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – BOYACA"

CONTRATO	CSMC - 202204009
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE BUENAVISTA
CONTRATISTA	NYS CONSTRUCOL SAS
VALOR	CIENTO SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$170.866.207) IVA INCLUIDO Y DEMAS IMPUESTOS QUE SE GENEREN
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE
ACTA DE INICIO	19 DE DICIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINACION INICIAL	31 DE DICIEMBRE DE 2022
SUSPENSIÓN 01	28 DE DICIEMBRE DE 2022
REINICIO 01	22 DE FEBRETO E 2023
PRORROGA 01	2 MESES
PRORROGA 2	1 MES

Teniendo como sustento el informe técnico emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de fecha 4 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta Entidad, emite el informe de hallazgo No. 021, donde determinó que existe un presunto daño al patrimonio del Municipio de Buenavista por la suma de \$56'071.336 pesos incluidos el AIU. Relacionado con el Acueducto Vereda Patiño sector Nororiental, el cual desarrollaba dos ítems, relacionados con 1). Suministro e instalación de tubería PVC presión D=1 ½" RDE 21 E (Y 2). Localización y replanteo redes hasta H=50 cm.


A continuación se transcriben los principales apartes del Hallazgo trasladado:

"(...)"

1.1. Cuantía del daño

EN CIFRAS: \$ 56.071.336,26	EN LETRAS: CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS
Moneda: PESOS COLOMBIANOS	Año (s) en que ocurre el daño 2022

CONDICION: Incumplimiento de la necesidad del contrato MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACION DE LOS ACUEDUCTOS RURALES: CONCEPCION, PATIÑO, HERRADURA Y CAÑAVERAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA BOYACA",

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Reiteración en observaciones sobre la calidad del agua, sin reflejo en el mejoramiento de los resultados de los indicadores de la calidad del agua.

CRITERIO: ley 142 de 1994, capítulo 1, principios generales, artículo 5 -competencia de los municipios en cuanto a la prestación de servicios públicos; numeral 5.1 "Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de Acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio

El Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, IRCA, normado en Resolución 2115 de 2007

Decreto 1575 de 2007, por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.

Objetivo 6 de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible), Agua Limpia y Saneamiento, según la agenda 2030 de la Asamblea General de la ONU, cuyo fin es el de mejorar la calidad del agua a nivel Global.

A su vez los Principios contemplados en el artículo tercero del decreto 403 de 2020, en especial los de "**Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados; **eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

También de conformidad con el artículo 6, de la Ley 610 de 2000, sobre daño patrimonial, que refiere: "Para efectos de esta ley se entiende por **daño patrimonial al Estado** la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

CAUSAS: Reiteración en el suministro de mala calidad del agua, Ineficiencia en la ejecución del contrato CSMC - 202204009, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES, CONCEPCIÓN PATIÑO HERRADURA Y CAÑAVERAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA BOYACÁ, e Incumplimiento en los resultados de las pruebas ejecutadas que puntúan el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, IRCA.

EFECTO: Riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano., así como posible afectación directa o indirectamente en la salud y calidad de vida humana, por otro lado, también detrimento patrimonial sobre la inversión de recursos invertidos en los acueductos del municipio de Buenavista.


RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Respuesta de la entidad a la observación formulada por el equipo auditor y concepto de la respuesta

INFORME CONTROVERSIA

Observación Administrativa No. 10

CONDICIÓN: Una vez analizada la necesidad del contrato y haciendo la comparación con los resultados del Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, IRCA, normado en Resolución 2115 de 2007, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, MAVDT, tiene por objeto medir la calidad del agua que producen las Plantas de Tratamiento de Agua Potable, que se define

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

como "IRCA", y corresponde al grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, resultado de un determinado número de muestras tomadas durante cada vigencia, y socializado en el departamento, a través de los Informe de Calidad del Agua para Consumo Humano de la Secretaría de Salud de Boyacá, no se está asegurando la prestación eficiente del servicio de acueducto, no se está cumpliendo los fines de la contratación de este proyecto, por lo cual no se está cumpliendo con la necesidad del contrato específicamente para la inversión en los acueductos vereda/sector Patiño, por el cual se contrataron actividades que suman \$ 56,071,336.26 incluido en AIU.

El municipio de Buenavista, dentro del plan de desarrollo establecido para el periodo constitucional 2020 – 2023, "Gobierno de resultados", definió como eje estratégico No 3, Desarrollo Ambiental y sostenible, sector agua potable y saneamiento básico, programa "Agua potable y saneamiento Básico de calidad y para todos" en la meta de resultado No 60, tiene proyectado: disminuir a 24,84% el índice de riesgo de la calidad el agua para el consumo humano – IRCA, durante el periodo de gobierno

Ahora bien, al verificar lo definido en la necesidad de los estudios previos, en estos señalan que:

"Los parámetros exigidos por la Secretaría de salud Departamental, han arrojado un índice de riesgo y Calidad de Agua IRCA muy alto, dando como resultado que el agua que se suministra a los usuarios del acueducto sea inviable sanitariamente, el incumplimiento de estos parámetros genera efectos agudos a la salud de la población como EDAS y enfermedades de la piel, las cuales se presentan en mayor frecuencia en niños y adultos mayores.


De acuerdo con lo anterior se tiene proyectado realizar el mejoramiento, mantenimiento optimización de acueductos veredales, por lo tanto, se procede a elaborar el presente estudio previo como justificación de la necesidad para realizar el "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES: CONCEPCION, PATIÑO, HERRADURA Y CANAVERAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA BOYACÁ (...)

Para cumplir con estas metas cuenta con el proyecto de inversión debidamente formulado, viabilizado y registrado en el bando de proyectos de inversión municipal bajo el código 2021-15109-0001, por lo que se justifica la necesidad el servicio y la pertinencia en el cumplimiento de la meta y la contratación del proyecto referenciado.

En fecha 12 de diciembre de 2022, el municipio de Buenavista suscribió contrato CSMC – 202204009, el cual sufrió algunas modificaciones en cuanto a plazo de ejecución, este contrato se liquida en fecha 06 de junio de 2023, cinco meses y 24 días, después de la suscripción, pese a que en la planeación se había definido como término de ejecución desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

La firma del acta de inicio se da el día 30 de diciembre de 2022, entonces el plazo de ejecución es de un (1) día, factor que señala vulneración al principio de planeación, según lo justificado en las prórrogas del respectivo contrato.

En cuanto al cumplimiento de cada una de las actividades pactadas en el acuerdo de voluntades, según informe emitido por la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de la Contraloría General de Boyacá, señala que el contratista cumplió en cuanto a calidad, cantidades y precios unitarios, no obstante, refieren que una vez analizada la necesidad del contrato y haciendo la comparación con los resultados del Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano, IRCA, normado en Resolución 2115 de 2007, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, MAVDT, tiene por objeto medir la calidad del agua que producen las Plantas de Tratamiento de Agua Potable, que se define como "IRCA", y corresponde al grado de riesgo de ocurrencia de enfermedades relacionadas con el no cumplimiento de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua para consumo humano, resultado de un determinado número de muestras tomadas durante cada vigencia, y socializado en el departamento, a través de los Informe de Calidad del Agua para Consumo Humano de la Secretaría de Salud de Boyacá, no se está asegurando la prestación eficiente del servicio de acueducto, no se está cumpliendo los fines de la contratación de este proyecto, por lo cual no se está cumpliendo con la necesidad del contrato, específicamente para la inversión en los acueductos vereda/sector Patiño, por el

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

cual se contrataron actividades que suman \$ 43,131,797.12 sin AIU, y \$ 56,071,336.26 incluido en AIU.(Negrilla fuera de texto).

Lo que indica la posibilidad de ocurrencia de un presunto detrimento a los bienes del estado, al no satisfacer la necesidad de asegurar prestación eficiente del servicio de acueducto, al contar con un porcentaje de riesgo IRCA de 24,71%; nivel de riesgo medio, para los acueductos de vereda/sector Patiño, esta condición genera un muy alto riesgo de pérdida de los bienes públicos del estado, por cuanto no se está cumpliendo con el fin de mejoramiento, mantenimiento y optimización de los acueductos rurales específicamente vereda/sector Patiño, en el entendido que la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos, metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos inicialmente

De igual forma, se está incumpliendo con el principio de Economía, por cuanto la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados, y para el caso objeto de estudio, no se está obteniendo el resultado final, que es llevar agua potable a los hogares de las familias de la vereda/sector Patiño.

Por lo descrito hasta este punto, se determina que la gestión fiscal adelantada por el sujeto de control en cuanto a este proceso contractual es carente a los principios de planeación, economía, eficiencia y efectividad, en consecuencia, se genera un presunto menoscabo a los bienes del estado por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$56.071.336) por contar con un porcentaje de riesgo IRCA de 24,71%, nivel de riesgo medio, para los acueductos de vereda/sector Patiño, al no cumplir los requisitos de calidad microbiológicos fisicoquímicos exigidos en la normativa legal vigente, expedido por el Ministerio de Salud.

CRITERIO: Según la ley 142 de 1994, en su capítulo 1, principios generales, artículo 5 -competencia de los municipios en cuanto a la prestación de servicios públicos; numeral 5.1 "Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de Acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada; por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente"

A su vez los Principios contemplados en el artículo tercero del decreto 403 de 2020, en especial los de "Economía: En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados; eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

CAUSA: Falencias en la planeación, así como falta de controles y acciones que permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos fijados a través de los proyectos, cumpliendo con el fin para el cual fueron estructurados.

EFFECTO: Materialización del riesgo de pérdida de recursos, al no garantizar los fines de la contratación para el desarrollo de los proyectos municipales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA

Las acciones ejecutadas han tenido un impacto significativo en la mejora y eficiencia de las instalaciones hidrosanitarias, con el objetivo de reducir los Índices de Riesgo de Contaminación del Agua (IRCAS). Sin embargo, surge una problemática social

Destacada en informes de acueductos veredales, vinculada directamente a las plantas de tratamiento de aguas potables. Esta problemática se relaciona con la conciencia ambiental en torno al agua. En la actualidad, se observa que, al diseñar los acueductos, se cumplen las normas establecidas (RAS); no obstante, al operar y ser administrados por las juntas veredales, se presenta el uso no autorizado del agua para riego, cultivos y otros fines clandestinos. Este uso no contemplado en el diseño original aumenta la demanda de agua y afecta la dosificación de químicos en las Plantas de Tratamiento de Aguas Potables (PTAP), lo que repercute en la eficiencia de los parámetros requeridos por la Resolución 2115 de 2007. En respuesta a este desafío, el municipio ha liderado diversas acciones de

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

gestión, destacándose la capacitación a fontaneros veredales para promover un manejo adecuado de los sistemas de abastecimiento.

Es fundamental destacar que los muestreos y los resultados del Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) corresponden a la fecha del 31 de diciembre de 2022, mientras que el contrato fue liquidado el 06 de junio del mismo año. Esta diferencia temporal subraya que, en el momento del muestreo, el acueducto aún no había sido intervenido ni beneficiado por las acciones y mejoras planificadas en el contrato. Por lo tanto, los resultados del IRCA reflejan las condiciones existentes antes de la implementación de las medidas correctivas y mejoras contempladas en el contrato, lo cual es esencial tener en cuenta al interpretar los niveles de riesgo asociados con la calidad del agua.

CONCEPTO

Una vez revisada la información reportada por el Municipio de BUENA VISTA en respuesta al informe preliminar de la Auditoría Financiera y de Gestión Abreviada vigencia 2022 y demás pruebas aportadas, se establece que en consecuencia la información reportada en referencia a los resultados del IRCA son del segundo semestre del año 2022, si bien es cierto que con estos resultados se realizaron las comparaciones, esta dependencia reviso resultados del año 2023, con el fin de corroborar resultados para estos periodos, encontrando que para el II semestre del año 2023, el resultado de IRCA se encuentra en riesgo medio, con un promedio de 18,18, permaneciendo en el mismo riesgo que para el periodo con el cual esta dependencia comparo.


Por otra parte, independiente de los factores externos y problemáticas sociales que se mencionan en la controversia, es responsabilidad de la administración garantizar el agua potable como lo reza la ley 142 de 1994, en su capítulo 1, principios generales, artículo 5 -competencia de los municipios en cuanto a la prestación de servicios públicos; numeral 5.1 "Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de Acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio. Que además esta mencionado en la necesidad del contrato.

DEPARTAMENTO DE BOYACÁ						
INFORME DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO						
MUESTRAS DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 DE FEBRERO A 30 DE SETIEMBRE 2023						
ACUEDUCTOS RURALES						
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	TOTAL MUESTRAS	PROMEDIO DE IRCA A REPORTAR	NIVEL DE RIESGO POR PERSONA PRESTADORA	IRCA POR MUNICIPIO	NIVEL DE RIESGO POR MUNICIPIO
BUENA VISTA	ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO VEREDA DOMINGUITO DEL MUNICIPIO DE BUENA VISTA	3	18,67	RIESGO ALTO	18,18	RIESGO MEDIO
	ASOCIACIÓN JUNTA ADMINISTRADORA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA EL TOBO	2	15,71	RIESGO ALTO		
	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO VEREDA SAN MIGUEL DEL MUNICIPIO DE BUENA VISTA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	3	14,67	RIESGO ALTO		
	ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA PATIRO - SECTOR LA SABAÑA	1	14,18	RIESGO MEDIO		
	ASOCIACIÓN (ASOCIADAS SABAÑA) VEREDA SABAÑA DEL MUNICIPIO DE BUENA VISTA	2	16,21	RIESGO ALTO		

Figura 1. Informe de Vigilancia de la calidad del agua para consumo Humano. II semestre año 2023. Municipio de Buenavista, fuente: secretaria de salud Departamento de Boyacá.

En consecuencia, la respuesta no es pertinente para levantar el hallazgo, evidenciando que como resultado de esta revisión el municipio no ha tenido una mejora con la inversión al componente ambiental específicamente al sector saneamiento básico y agua potable en este caso del acueducto por lo tanto la observación realizada en el informe preliminar se configura como un hallazgo. "(...)"

Así las cosas, y siendo que el traslado hecho por la Dirección Operativa de Control Fiscal, no permite establecer con certeza los responsables fiscales, como tampoco se allegó la documentación necesaria y suficiente para el pronunciamiento de fondo en relación con los hechos

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 9 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

que dan origen al presunto detrimento fiscal, este despacho considera necesario iniciar diligencias preliminares y por ende solicitar las siguientes pruebas:

Oficiar al municipio de Buenavista las siguientes pruebas documentales:


- ✚ Certificación expresa del valor de la menor cuantía para contratar año 2023.
- ✚ Del contrato No. CSMC-202204009 DE 2022, cuyo objeto corresponde a: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES CONCEPCIÓN, PATIÑO, HERRADURA Y CAÑAVERAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA –BOYACÁ" se requiere:
 - Comprobantes de egreso relacionados con los pagos hechos al contratista NYS CONSTRUCCIONES SAS.
 - Informe de supervisión.
 - Informe del contratista
 - Certificación que indique el origen de los recursos con los cuales se sufragó el contrato.
- ✚ Copia de la póliza Global de manejo vigencia 1° de noviembre del 2022 al 30 de julio del año 2023, con el clausulado.
- ✚ Dar traslado de los documentos que hacen parte de la presente diligencia preliminar a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta Entidad para que sean estudiados y de ser necesario se haga una visita Técnica al lugar donde se desarrolló el contrato No. CSMC-202204009 de fecha 12 de diciembre de 2022, "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES: CONCEPCIÓN PATIÑO HERRADURA Y CAÑAVERAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA – BOYACA", con el objeto de establecer si existe daño al patrimonio del estado, en desarrollo de las obras relacionadas con el ítem 2) ABASTECIMIENTO VEREDA PATIÑO SECTOR NORORIENTAL del municipio de Buenavista y en tal sentido sea cuantificado, y/o se confirme el detrimento establecido por la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta Entidad en el traslado del hallazgo No.21 de fecha 25 de enero de 2024 y que tiene como sustento el informe No. DOCF –AFGA 129 de fecha 4 de diciembre de 2023 emitido por ese despacho, como resultado de la visita realizada al Municipio de Buenavista en desarrollo de la Auditoría Financiera y de Gestión.

VI. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN FISCAL

La ley 610 de 2000, como norma reguladora del trámite del proceso de Responsabilidad Fiscal, en su artículo 9°, sobre la caducidad de la acción fiscal dispuso:

"Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto".

Para el caso en concreto, tenemos que el Municipio de Buenavista firmó No. CSMC-202204009 DE 2022, cuyo objeto corresponde a: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES CONCEPCIÓN, PATIÑO, HERRADURA Y CAÑAVERAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA –BOYACÁ", el mismo fue liquidado el 6 de junio del año 2023, que para el caso corresponde a la fecha de los hechos, razón por la cual la acción fiscal caduca el 30 de junio del año 2028; es claro entonces que los hechos a la fecha no se encuentran caducos, por lo que la acción fiscal podrá iniciarse si se decide aperturar a proceso ordinario de responsabilidad

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 10 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

fiscal dentro de los siguientes seis (6) meses

Que por lo anteriormente expuesto, la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avóquese conocimiento y Ordénese la Apertura de la Indagación Preliminar No.014 -2024 – ante el Municipio de Buenavista - Boyacá.

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGASE Y ACÉPTESE las pruebas documentales allegadas como soporte del traslado fiscal que realiza la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta entidad y ORDENESE su estudio y valoración.

ARTÍCULO TERCERO: Decrétese por el despacho la práctica de las siguientes pruebas:


Oficiar al municipio de Buenavista las siguientes pruebas documentales:

- ☛ Certificación expresa del valor de la menor cuantía para contratar año 2023.
- ☛ Del contrato No. CSMC-202204009 DE 2022, cuyo objeto corresponde a: "MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS ACUEDUCTOS RURALES CONCEPCIÓN, PATIÑO, HERRADURA Y CAÑAVERAL DEL MUNICIPIO DE BUENAVISTA –BOYACÁ" se requiere:
 - Comprobantes de egreso relacionados con los pagos hechos al contratista NYS CONSTRUCCIONES SAS.
 - Informe de supervisión.
 - Informe del contratista.
 - Certificación que indique el origen de los recursos con los cuales se financio el contrato.
- ☛ Solicitar a la Secretaría de Salud de Boyacá se certifique el IRCA correspondiente al segundo semestre del año 2023 del ACUEDUCTO PATIÑO SECTOR NORORIENTAL del municipio de Buenavista.
- ☛ Copia de la póliza Global de manejo vigencia 1° de noviembre del 2022 al 30 de julio del año 2023, con el clausulado.

ARTÍCULO CUARTO: dar traslado de los documentos que hacen parte de la presente diligencia preliminar a la Dirección Operativa de Obras Civiles y Valoración de Costos Ambientales de esta Entidad para que sean estudiados y de ser necesario se haga una visita Técnica al lugar donde se desarrolló el contrato No. CSMC-202204009 de fecha 12 de diciembre de 2022, con el objeto de establecer si existe daño al patrimonio del estado, en desarrollo de las obras relacionadas con el ítem 2). ABASTECIMIENTO VEREDA PATIÑO SECTOR NORORIENTAL del municipio de Buenavista, y en tal sentido sea cuantificado, y/o se confirme el detrimento establecido por la Dirección Operativa de Control Fiscal de esta Entidad en el traslado del hallazgo No.21 de fecha 25 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO: en desarrollo de las diligencias preliminares se recepcionarán las demás pruebas que el Despacho considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos, y para determinar la existencia de daño patrimonial, así como de los presuntos responsables fiscales.

ARTÍCULO QUINTO: Por Secretaria de la Dirección Operativa de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de Boyacá, NOTIFIQUESE por estado esta decisión fiscal a:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 11 de 11
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- # MIGUEL ANTONIO CASTILLO BARRAGAN
- # WILLIAM ROLANDO RAMIREZ LEON
- # N&S CONSTRUCOL SAS R/L YUDY JIMENA ROCHA TORES

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA HELENA BARRETO NARANJO
 Directora Operativa de Responsabilidad Fiscal (E)


AURA ALICIA CAMPOS RUIZ
 Profesional Universitaria

Proyectó: Aura Alicia Campos Ruiz
 Revisó: Henry Sánchez Martínez
 Aprobó: Henry Sánchez Martínez

DOCUMENTO OFICIAL

